



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(327)

(28 de mayo de 2024)

PROCESO: PSA M 60 - 2023

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

EI SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 162 del 12 de abril de 2024 se formuló cargos al señor JAIRO ALDEMAR MUÑOZ MUÑOZ identificado con C.C. 15.817.157, por tener presuntamente productos farmacéuticos alterados y fraudulentos, de acuerdo a la definición de productos farmacéuticos alterados literal c) y e) y productos farmacéuticos fraudulentos literal g) del artículo 2 del Decreto 677 de 1995. Debido a su tenencia, la investigada ha incurrido presuntamente en las prohibiciones establecidas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995.

2. Que el término para presentar descargos culminó el día 27 de mayo de 2024.

3. Que dentro del término legal, el señor JAIRO ALDEMAR MUÑOZ MUÑOZ identificado con C.C. 15.817.157, presenta escrito de descargos el día 14 de mayo de 2024. Aportando como pruebas:

- Declaración extra juicio del señor JOSE HORACIO MUÑOZ LASSO de fecha 27 de octubre de 2021.
- Autorización de apertura No 679-A.
- Oficio SSP-CM.-001-22 de fecha 5 de octubre de 2022, suscrito por la auxiliar de área de la salud del IDSN.
- Evaluación del documento que contiene el plan de gestión integral de residuos sólidos y similares de fecha 27 de octubre de 2022 y acta de visita 10245 del 17/10/2021

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en acta mediante la cual se impone medida sanitaria de seguridad 10036 del 14 de septiembre de 2021, autos comisorios No. 484 del 7 de septiembre de 2021 - No. 466 del 31 de agosto de 2021 y acta de recepción de productos decomisados No. 1071 del 14 de octubre de 2021.

6. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar las siguientes pruebas:

- Designar a la profesional especializada o quien haga sus veces, de la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN, con el fin de que se sirva informar para el 14 de septiembre de 2021 quien era el propietario de la DROGUERIA SUPER REBAJA DE LA UNION y si la misma se encontraba autorizada por el ente de control, con el fin de determinar si lo que se manifiesta en el escrito de descargos frente a los hallazgos, tienen validez desde el punto de vista técnico, para lo cual se emitirá el oficio pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. – Aceptar las pruebas documentales allegadas con el escrito de descargos.

ARTÍCULO TERCERO. – En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas decretadas en el numeral 6 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - La etapa probatoria tendrá una duración de 10 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se proceda al recaudo de los medios probatorios decretados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

	AUTO DE PRUEBAS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

ARTICULO SEXTO. - Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA
Subdirector de Salud Pública IDSN

*Reviso: CRISTINA JARAMILLO ARENAS
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*

*Proyecto: CAROLINA SANTANDER BASTIDAS
Abogada SSP*